



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-39599340- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1518-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/7 del documento N° RE-2024-39599242-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2121/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 10:09:42 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 10:09:43 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Enero de 2024, se reúnen los representantes de Eagle de Argentina S.A.U., Santiago Miguel Ascolese, como Apoderado, en adelante "Eagle", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres., Sergio Pignanelli, Secretario Gremial; Adrian Valle, Subsecretario Gremial; Pablo G. Pagez, Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Roberto Galvan, Delegado General Zona Sur; Claudio Sánchez, Colaborador Gremial, y los Sres. Adrián Moreno y Sergio Oviedo en calidad de Delegados; en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1° de Enero de 2024 y al 28 de Febrero de 2024, la totalidad del personal comprendido en el ámbito de aplicación convencional con SMATA, percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría, conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente. -

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° de Marzo de 2024 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

ADRIAN VALLE
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Dr. Santiago M. Ascolese
Apoderado
EAGLE de Argentina SAU

Roberto Galván
Delegado General del Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A. ZONA SUR

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: En función y en el marco de lo acordado entre las autopartes asociadas en AFAC y SMATA en Agosto 2023, queda establecido este acuerdo paritario de vigencia bimestral y el consecuente incremento salarial documentado en la presente.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Dr. Santiago M. Ascoies
Apoderado
EAGLE de Argentina S.A.U.

Roberto Galván
Delegado General del Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A. ZONA SUR

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ANEXO

	Valor hora: noviembre-diciembre 2023	Valor hora: enero-febrero 2024 38.85%
Categoría 1	\$2019.56	\$2804.16
Categoría 2	\$2311.85	\$3210.00
Categoría 3	\$2422.47	\$3363.60
Categoría 4	\$2521.14	\$3500.60
Categoría 5	\$2690.80	\$3736.18

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD	
1 AÑO DE ANTIGÜEDAD 2,0 %	14 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 15,5 %
2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 4,0 %	15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 16,0 %
3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 5,0 %	16 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 16,5 %
4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 6,0 %	17 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 17,0 %
5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 7,0 %	18 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 17,5 %
6 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 8,0 %	19 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 18,0 %
7 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 9,0 %	20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 18,5 %
8 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 10,0 %	21 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 19,0 %
9 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 11,0 %	22 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 19,5 %
10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 12,0 %	23 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 20,0 %
11 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 13,0 %	24 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 20,5 %
12 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 14,0 %	25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 21,0 %
13 AÑOS DE ANTIGÜEDAD 15,0 %	

Las partes aclaran que, amén de los básicos, existe vigente un Programa de Participación en Resultados (P.P.R.), que depende del resultado operacional donde los principales indicadores son los índices de productividad y de calidad. Esto es, resulta un rubro de remuneración variable sujeta a resultados / objetivos.

Dr. Santiago M. Ascolese
Apoderado
EAGLE de Argentina S.A.

Roberto Galván
Delegado General del Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A. ZONA SUR

ADRIAN VALLE
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1518-25 Acu 2121-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.